Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª

ESCRITURA Nº 24758

CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑIA DE SERVICIOS EMPRESARIALES

"LOGROSERVIS CIA. LTDA."

CAPITAL: US. $. 400,oo

Di 3 copias

R&R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes catorce (14) de Noviembre dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: PAUL ANTONIO RODAS VELASQUEZ, de estado civil casado; y, el señor KLEVER PATRICIO SANCHEZ LEMA, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de ésta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS EMPRESARIALES "LOGROSERVIS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: PAUL ANTONIO RODAS VELASQUEZ, casado; y, el señor KLEVER PATRICIO SANCHEZ LEMA, casado, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una COMPAÑIA que se regirá por la Ley de Compañías, y otras leyes especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:

NOMINACION; NACIONALIDAD; DOMICILIO; PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION.- COMPAÑIA DE SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROSERVIS CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, dentro o fuera del país cuando sus actividades así le exija y previa resolución de la Junta General de Socios, observando lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía, tiene por objeto social dedicarse a Promover el desarrollo y perfeccionamiento de empresas e instituciones, tanto públicas como privadas, en los ámbitos: UNO.- EMPRESARIAL, DOS.- EDUCATIVO y TRES.- DEPORTIVO.- UNO) EMPRESARIAL; Prestación de servicios de: a.-) la capacitación, asesoría y consultoría en la calidad y mejoramiento de la productividad; b.-) Asesoria en desarrollo, manejo y organización de recursos humanos; c.-) Diagnóstico de necesidades especificas de la empresa; d.-) Formación y capacitación continua en todos los ámbitos y niveles de la empresa, en el sistema operativo, mandos medios y mandos

superiores; e.-) Prestación de servicios y asesoría contable, obligaciones tributarias y sociables; f.-) Asesoría y elaboración de páginas Web, considerando las necesidades, características esenciales y fortalezas de la empresa; g.-) Asesoría y elaboración de sistemas y software en base a los requerimientos de la empresa, ya sean contables, administrativos y de control; h.-) Elaboración, difusión y comercialización de material de apoyo empresarial, como textos escolares, guías, material multimedia; y, Adquisición, venta, importación y exportación de máquinas y equipos necesarios para la empresa, tales como: computadores, proyectores, impresoras, tablets, tableros ópticos, equipos tecnológicos, cajas registradoras, etiquetadoras y pizarras electrónicas. 2) EDUCATIVO; Prestación de servicios de: a.-) Consultoría y capacitación continua a funcionarios administrativos, docentes, padres de familia y estudiantes en programas secuenciales y temáticas específicas considerando los requerimientos, políticas y necesidades nacionales como institucionales; b.-) Asesoría pedagógica a las Instituciones educativas en el diseño de proyectos innovadores institucionales, para mejorar la calidad de los procesos tanto pedagógicos como de gestión; c.-) Atención con seminarios talleres relacionados con: Diseño Curricular, Currículo y Didáctica, Proyectos

Educativos, Proyectos Pedagógicos, Proyectos Innovadores, Tendencias Pedagógicas y Educativas, Administración Educativa, Liderazgo, Desarrollo infantil, Evaluación, Lectura, Educación de valores, Psico-pedagogía y Escuela para padres; d.-) Elaboración, difusión y comercialización de material de apoyo docente, como textos escolares, guías, material didáctico y material multimedia; e.-) Elaboración, difusión y comercialización de material de apoyo a estudiantes, como textos escolares, guías aprendizaje, material didáctico y material multimedia; f.-) Elaboración, difusión y comercialización de material de apoyo para representantes y padres de familia, como textos escolares, guías, material didáctico y material multimedia; g.-) Prestación de servicios y asesoría contable, y obligaciones tributarias y sociales; h.-) Asesoría y elaboración de páginas Web, considerando las necesidades, características esenciales y fortalezas de las instituciones educativas; i.-) Asesoría y elaboración de sistemas y software en base a los requerimientos de la institución educativa, ya sean contables, administrativas, educativos y de control; J.-) Adquisición, venta, importación y exportación de materiales y equipos necesarios para la educación, tales como: Computadoras, proyectores, impresoras,

tablets, tableros ópticos, pizarras electrónicas, televisores, equipos tecnológicos, laboratorios de las diferentes áreas de estudio, material didáctico, instrumentos musicales; y, k.-) La Compañía no podrá dedicarse a prestar servicios educativos a nivel superior. TRES) DEPORTIVO; Prestación de servicios de: a.-) Consultoría y capacitación continua a administradores deportivos, entrenadores, monitores, padres de familia y deportistas en programas secuenciales y temáticas específicas, considerando los requerimientos, políticas y necesidades nacionales, Cantonales, Provinciales e institucionales; b.-) Asesoría a las instituciones deportivas en el diseño de proyectos deportivos, actividad física y recreacional, para mejorar la calidad de vida, como también alcanzar logros deportivos; c.-) Atención con seminarios talleres relacionados con: Diseño de planes de entrenamiento, proyectos: deportivos, Recreativos, Innovadores de mejoramiento de la calidad de vida, Administración deportiva, liderazgo, desarrollo humano, evaluación de capacidades físicas y deportivas, educación en valores, Psicología del Deporte y Escuela para padres de familia; d.-) Elaboración, difusión y comercialización de material de apoyo a entrenadores, como

textos, guías de entrenamiento, material deportivo y didáctico, equipos deportivos, así como también material multimedia; e.-) Elaboración , difusión y comercialización de material de apoyo a deportistas, como textos, guías, material deportivo, equipos deportivos y material multimedia; f.-) Elaboración, difusión y comercialización de material de apoyo para administradores deportivos, como textos, guías, material didáctico, equipo deportivo y material multimedia; g.-) Prestación de servicios y asesoría contable, y obligaciones tributarias y sociales; h.-) Asesoría y elaboración de páginas Web, considerando las necesidades, características esenciales y fortalezas de las instituciones deportivas; i.-) Asesoría y elaboración de sistemas y software en base a los requerimientos de las instituciones deportivas, ya sean contables, administrativas, deportivas entrenamiento y de control; j.-) Organización de eventos deportivos, de actividad física y/o recreacionales; k.-) Participación y representación deportiva y/o recreativa; l.-) Adquisición, venta, importación y exportación de materiales y equipos necesarios para la educación física, el deporte y la recreación, tales como: computadores, proyectores, impresoras, tablets, tableros ópticos, pizarras

eléctricas, televisores, equipos tecnológicos, equipos de gimnasio, ropa deportiva, equipos de entrenamiento, equipos de recreación y juego, balones, equipo deportivo de disciplinas deportivas. Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley afines al objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad por los socios en numerario, conforme se acredita con el respectivo certificado de integración al capital, divididos en CUATROCIENTAS participaciones de UN dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y éstos Estatutos; Certificado que estará firmado por el gerente General y por el presidente de la Compañía. Todos los socios, declaran que aportan el capital a favor de la Compañía, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías Codificada. Detallado el aporte del capital, son considerados como socios fundadores con todos los derechos para ellos estipulados en el presente Estatuto. EL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA DE

SERVICIOS EMPRESARIALES "LOGROSERVIS" es como a continuación se detalla:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
PAUL RODAS	300	300
KLEBER SANCHEZ	100	100
TOTALES	400	400

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de Socios. ARTICULO OCTAVO.- El aumento de capital se hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará, en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y utilidades o por los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO NOVENO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho

certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de la Constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirá los talonarios. En caso de pérdida o destrucción de un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al gerente general, a su costa, la emisión de un duplicado. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las participaciones en esta Compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y observando las disposiciones de la Ley. Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, de conformidad con la Ley. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- Son obligaciones de los socios: a.-) las que señala la Ley de Compañías; b.-) cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c.-) Cumplir con las aportaciones en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d.-) Las demás que señale este Estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son derechos y obligaciones de los Socios: a.-) Intervenir con vos y voto en las sesiones de la Junta general de Socios, personalmente o mediante una delegación escrita a un socio o mediante poder a una tercera persona, por cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b.-) elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.-) percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, en igual forma tendrá derecho al producirse una liquidación; d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto; La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de la Ley. CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: UNO.- Junta General de Socios; DOS.-

El Gerente General; y, TRES.- El Presidente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, será convocada por el Gerente General y/o por el Presidente, Tendrá las atribuciones que le faculta la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas ORDINARIAS se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; Las Juntas EXTRAORDINARIAS cuando así lo resuelva el Presidente o el gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o el gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios en sus domicilios previamente registrados y por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. EL QUOUM de la Junta General de Socios, en primera convocatoria estará constituida por socios que representen por lo menos más del cincuenta por

ciento del capital de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará dispuesto por la Ley. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta general de Socios tomadas de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligarán a todos los socios que no hayan concurrido a la sesión. Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán a máquina o computador, en hojas foliadas y numeradas, las que llevarán la firma del presidente y secretario, en todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones Privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, fusión o

transformación de la Compañía, disolución y prórroga del plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; e) Resolver cualquier asunto que no sea competencia del Presidente o del Gerente; f) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; g) Aprobar los reglamentos de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Aprobar la creación de sucursales, agencia de la Compañía; j) Fijar los montos de las cauciones que tienen que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; k) Las demás que señala la ley de Compañías de este estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido por un tiempo igual, o por el tiempo que designe la Junta, puede o no ser socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta General de socios; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario; c)

NOTARIA
QUITO - ECUADOR

Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de socios, y vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este ultimo caso, hasta que la Junta General de socios designe al titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de socios el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos; g) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente; i) Las demás que confieren la ley, los estatutos y el reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido por un tiempo igual o por el tiempo que designe la Junta General de Socios, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, remplazara al presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de socios a efecto de

nombrar al nuevo presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de socios; b) Representara legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta General de socios cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES; e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivo de la Compañía; g) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta; h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de aportaciones; i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de socios, un informe sobre los negocios sociales, Incluyendo cuentas, balance y mas documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de socios; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de socios; k) Hacer cumplir y acatar las resoluciones

de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores; l) Subrogar al presidente en su falta o ausencia, o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; y, ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que la ley establece, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la Compañía, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esa fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades liquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el veinte por ciento del capital social, cuantía minima establecida por la ley. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez aprobados, el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios de la Compañía, en proporción a las participaciones suscritas por cada uno. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Socios

designará un comisario principal y un suplente y podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo actuará como tal el gerente General de la Compañía. DECLARACIONES.- a.-) los socios fundadores no se han reservado para sí, premios y ventajas de ninguna naturaleza. b.-) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, conforme se acredita con el respectivo certificado de integración de capital.- Nombrase como Gerente General de la Compañía al señor Kleber Patricio Sánchez lema. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura. Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Galo García Suasnavas con matrícula seis mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTÀRIO VIGESIMO SEPTIMO

legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

PAUL ANTONIO RODAS VELASQUEZ 1718403470-7

KLEVER PATRICIO SANCHEZ LEMA 1709070500

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389729
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA S. GALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 15:30:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROSERVIS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Martes, 08 de Noviembre de 2011

Mediante comprobante No.- **328736389** , el (la)Sr. (a) (ita): GARCIA SUASNAVAS GALO HERNAN

Con Cédula de Identidad: 1704325602 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400.00

concepto depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROSERVIS CIA LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	PAUL ANTONIO RODAS VELASQUEZ	1714034707	$.	300.00	usd
2	KLEVER PATRICIO SANCHEZ LEMA	1709070500	$.	100.00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd

TOTAL $. **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Andrés Fernández Ruiz
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

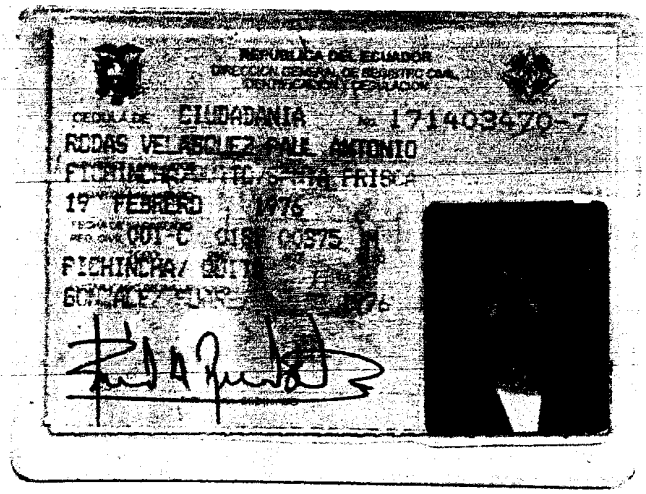
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171403470-7
RODAS VELASQUEZ PAUL ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 FEBRERO 1976
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

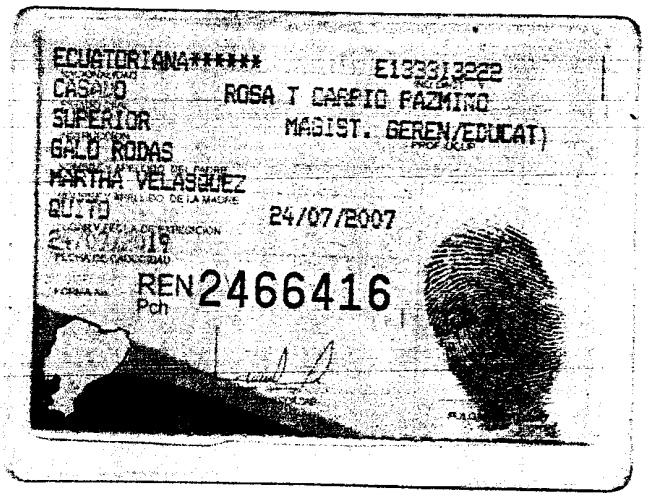
ECUATORIANA****** E1333133222
CASADO ROSA T CARPIO PAZMIÑO
SUPERIOR MAGIST. GEREN/EDUCAT
GALO RODAS
MARTHA VELASQUEZ
QUITO 24/07/2007
REN 2466416

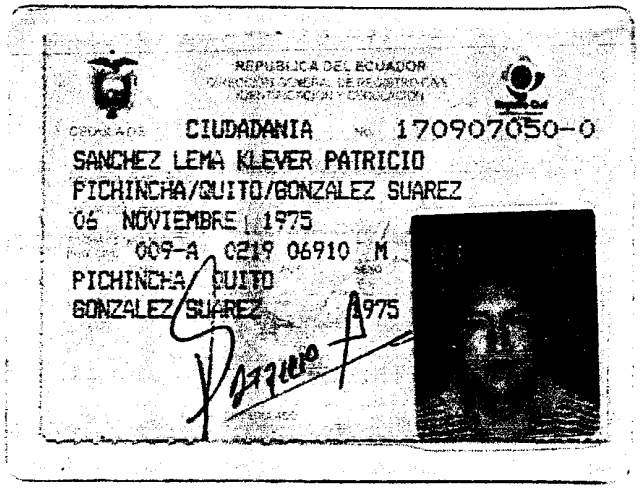
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170907050-0
SANCHEZ LEMA KLEVER PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 NOVIEMBRE 1975
009-A 0219 06910 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

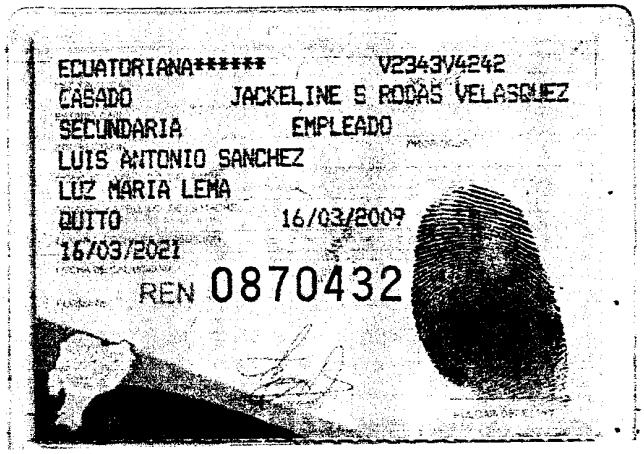
ECUATORIANA****** V2343V4242
CASADO JACKELINE S RODAS VELASQUEZ
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS ANTONIO SANCHEZ
LUZ MARIA LEMA
QUITO 16/03/2009
16/03/2021
REN 0870432

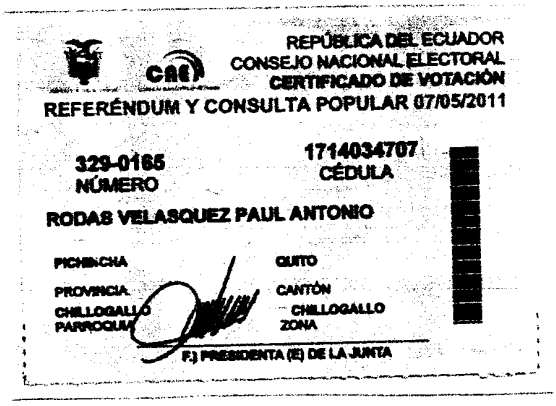
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
329-0165 NÚMERO
1714034707 CÉDULA
RODAS VELASQUEZ PAUL ANTONIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA
CHILLOGALLO ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

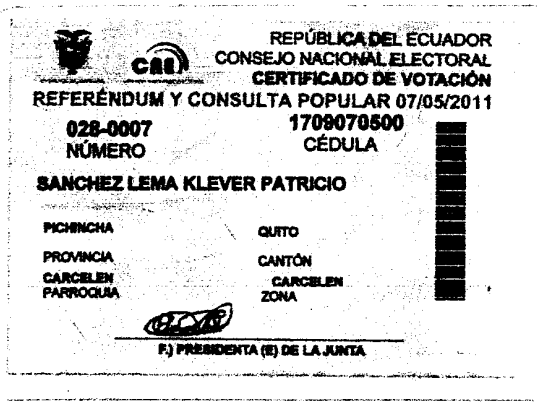
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
028-0007 NÚMERO
1709070500 CÉDULA
SANCHEZ LEMA KLEVER PATRICIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CARCELEN PARROQUIA
CARCELEN ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la COMPAÑIA DE SERVICIOS EMPRESARIALES "LOGROSERVIS CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de Noviembre del dos mil once.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

2

Razón: Tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía DE SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROSERVICES CIA. LTDA., de fecha catorce de noviembre de dos mil once. la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto 0 punto once punto cero cero cinco mil setecientos doce, de fecha veinte y uno de diciembre de dos mil once. de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a nueve de marzo de dos mil doce.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS DOCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 21 de diciembre del 2.011, bajo el número **892** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" COMPAÑÍA DE SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROSERVIS CIA. LTDA.",*** otorgada el 14 de noviembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **495.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **11496.-** Quito, a veintidós de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 11435

Quito, 03 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROSERVIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL